

PUMBE?

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000496 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES |0 9 OCT 2013

VISTO:

La RESOLUCION MINISTERIAL Nº 276º2012-PCM de fecha 24.10.12, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", el INFORME Nº 050-2013/GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-UEA de fecha 19.08.13 y el INFORME Nº 918-2013/GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-JO de fecha 19.08.13.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Nº 29664: Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se establece que el CENEPRED y el INDECI son organismos públicos ejecutores adscritos a la PCM y responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales; instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en los documentos y/o dispositivos legales en mención, se señala que corresponde al Gobierno Regional Tumbes, adoptar las decisiones de orden institucional relacionadas con la constitución del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno.

Que, conforme al artículo 61º de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional Tumbes, se señala: aprobar, ejecutar, dirigir, controlar al Sistema Regional de Defensa Civil, así como también de la organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a os damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 29664, establece los lineamientos de la Política vacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades







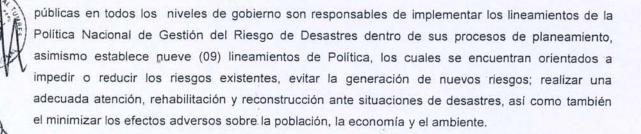
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000496 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 0

n 9 OCT 2013



Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8º de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el Artículo 9º determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el Artículo 14º que entre las facultades de los gobierno regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en la máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su trompetencia político administrativa.

Que, en Artículo 9º de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD – está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil.

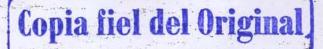
Que, el Artículo 12º de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, accidente entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, revención y Reducción del Riesgo de Desastres.













GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000496 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 0 9 OCT 2013

Que, el Artículo 13º de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14º de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14º de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14º de la Ley Nº 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidios por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.

Que, mediante el numeral 11.7 del Artículo 11° y el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM: Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, el Acuerdo Nacional ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado aficiente y descentralizado incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la personas, el patrimonio público y privado, promoviendo y velando







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N90000496 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 0 9 OCT 2013

por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose que dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobiernos con la participación activa de la sociedad civil.

MERAL BUSINESS

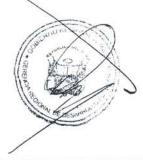
Que, en concordancia con lo establecido en la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada con R.M N° 276-2012-PCM, la Unidad de Evaluación y Análisis de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD, recomienda dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1034-2011/GOB. REG. TUMBES-P del 29.12.11, sobre la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, resulta necesario emitir una nueva Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes; para formular normas y planes; evaluar, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento, así como también, las funciones establecidas en el artículo 18º de la misma norma.

Contando con las visaciones del Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Responsable del Proyecto Especial Irrigación Margen Derecha del Río Tumbes, responsable del Hospital JAMO, Secretario General Regional y Gerente General Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.









"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000496 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 0 9 OCT 2013

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1034-2011/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 29.11.12; en virtud a lo recomendado mediante el INFORME Nº 050-2013/GOB. REG. TUMBES-OFREGERD-UEA de fecha 19.08.13.

Artículo 2º.- CONSTITUIR Y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su visdicción, el mismo que conforme a ley y su reglamento, será presidido por el Presidente Regional estará conformado por los siguientes funcionarios:

El Vice - Presidente Regional

> El Gerente General Regional

Los cinco (05) Gerentes Regionales: de Infraestructura, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

El Responsable del Proyecto Especial Irrigación Margen Derecha del Río Tumbes

El Responsable del Hospital JAMO "José Alfredo Mendoza Olavarría"

El Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los Jefes de las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica

Los nueve (09) Directores Regionales Sectoriales: de Agricultura, Producción, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1º de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664: Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD: "Lineamientos para la Constitución y Para Constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Constitución y aprobada por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM.

Artículo 4º.- La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos para implementar y poner en marcha el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGNEREDO PENA GARCIA

OBIERNO REGION

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000496 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES

Desastres; en coordinación con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adecuará los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres y asignará bajo su responsabilidad los recursos presupuestales requeridos para el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo 5°.- Disponer se remita la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI con sede en la ciudad de Lima; a las Gerencias Regionales, Oficinas y Direcciones Regionales Sectoriales competentes del Gobierno Regional Tumbes y a las demás dependencias y/o instancias que correspondan, conforme a Ley; para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, tendientes al cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

